

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-1776 *Extracto de la Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 25 de febrero de 2019, por la que se convocan las ayudas a las Federaciones y Asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina para el año 2019.*

BDNS (Identif.): 441470.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden, las federaciones o asociaciones de criadores de las especies apícola, cunícola y ovina reconocidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la condición que en el caso de la existencia de una Federación en cualquiera de las especies referidas es la única que puede solicitar dicha ayuda.

2. Para poder beneficiarse de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener establecido un programa de cursos de formación en materia de manejo y sanidad impartido por personal cualificado, con objeto de la mejora de la especie ganadera y de su producción.

b) Haberse adoptado el acuerdo de solicitar la ayuda por el órgano de gobierno y/o representación de las distintas asociaciones.

c) No haber sido objeto de sanción firme por incumplimiento de la normativa en materia de sanidad, bienestar animal, identificación y registro de animales y registro de explotaciones ganaderas, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

Ayudas a federaciones y asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina, con la finalidad de potenciar la labor que las asociaciones de criadores de animales de ganado selecto deben de llevar a cabo con sus asociados, y fomentar la mejora de la cabaña ganadera en Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/29/2016, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las federaciones y asociaciones de las especies apícola, cunícola y ovina, (publicada el 13 de mayo de 2016 en el B.O.C. nº 92), modificada por la Orden MED/40/2016, de 1 de julio, (publicada el 13 de julio de 2016 en el B.O.C. nº 135) y por la Orden MED/30/2017, de 11 de julio, (publicada el 20 de julio de 2017 en el B.O.C. nº 140).

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en esta orden, se realizará con cargo al concepto presupuestario 05.03.412B.487, con un importe total máximo de quince mil euros (15.000 euros).

2. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

a) Asistencia técnica directa a las explotaciones de los ganaderos asociados mediante personal cualificado (ingeniero agrónomo, ingeniero técnico agrícola o veterinario) así como

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

personal auxiliar especializado de apoyo al personal cualificado. Las ayudas podrán alcanzar hasta un 70% de los gastos de personal y hasta el 100% de los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el asesoramiento técnico.

b) Puesta en marcha de cursos de formación encaminados a la mejora sanitaria y de manejo de la cabaña ganadera. La cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 70% del gasto realizado.

3. La cuantía máxima de ayuda por beneficiario no podrá superar la cantidad de 5.000 euros por Asociación u 8.000 euros por Federación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. Estas se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I, acompañadas de la documentación relacionada en el apartado sexto de la convocatoria.

Santander, 25 de febrero de 2019.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/1776